JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO CPS-0119-2023

1. JUSTIFICACIÓN:

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1.

Que en las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual y con la observancia de lo contemplado en el artículo 14 inciso primero de la misma ley, en el sentido de que se podrán introducir modificaciones a los contratos ya sea para adicionar en dinero o prorrogar en el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato, con el objeto de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio.

Por regla general, los contratos del Estado pueden ser modificados, cuando ello sea necesario para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado (Sentencia C-300 de 2012). Así lo prevén, por ejemplo, el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo, o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y para asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los mismos.

Sobre este tema, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha señalado que: "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración*" (Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009).

Entre las especies de las modificaciones, se encuentran las prórrogas, las cuales permiten modificar la cláusula del plazo. El Consejo de Estado, Sección Quinta, al abordar la naturaleza de esta figura, ha aseverado: "*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato*" (Sentencia 3.171 del 24 de agosto de 2005).

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER Bello está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio de Bello, y se desarrolla con fundamento en los principios que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 superior, esto es, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Dicha necesidad, encuentra su respaldo jurídico – administrativo en el Acuerdo Municipal N° 006 de abril de 2020, por medio del cual es aprobado el Plan de Desarrollo del Municipio de Bello 2020 – 2023 **POR EL BELLO QUE QUEREMOS, PACTO 2 "POR UNA CIUDAD EDUCADA Y EDUCADORA"** que enfoca cada uno de sus procesos para lograr una sociedad con oportunidades de transformar la realidad a partir de la educación, se desarrolla el componente del deporte y la recreación en el **PROGRAMA 2.3.1 POR EL BELLO QUE ME MUEVE**, con este proyecto el Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER-Bello busca contribuir con el bienestar de los Bellanitas, generando estrategias que promuevan el desarrollo integral de las personas mediante la promoción de acciones para el bienestar, salud y adquisición de hábitos saludables que conlleven a un sano desarrollo físico, mental y social de cada uno de los ciudadanos.

Que tal y como se desprende del contenido normativo anterior y de los estudios previos del contrato inicial, los fines de la contracción púbica son buscar el cumplimiento de los fines estatales, y que en aras de garantizar el cumplimiento de estos, surge para el Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER Bello la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato Nº CPS-0119-2023, cuya fecha de terminación es el 30 de septiembre de 2023 por valor de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($18,240,000) IVA INCLUIDO, ya que dado el caso y no se realice esta adición y prorroga, no podría dar continuidad a las actividades de apoyo a la gestión de la Subgerencia de Fomento del Deporte y la Recreación, las cuales se venían desarrollando en cumplimiento del objeto contractual del contrato Nº CPS-0119-2023.

Que en este orden de ideas, para efectos de lograr el desarrollo eficiente de las funciones del Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER Bello y la Subgerencia de Fomento del Deporte y la Recreación. Es necesario continuar con la prestación de servicios de esta dependencia con el personal tecnólogo de apoyo a la gestión de la coordinación de la acción recreación y sus ofertas a jugar en mi barrio, juegotecas y be sports, conociendo que sin la presencia de estos el personal de planta no podría cubrir con las necesidades, para continuar prestándole el servicio a los bellanitas que desean recrearce de forma descentralizada en el municipio de Bello, con diferentes metodologías para la recreación de los niños, adolescentes, jovenes, adultos y adultos mayores bellanitas, todo esto gracias a las formas jugaras, a rondas, video juegos, actividades ludicas, la detección de nuevos lideres recreativos en los barrios y el apoyo de eventos rereativos realiazdos por las comunidades en todo el territorio del municipio, para todo esto requiere de la presencia de personal idóneo para apoyar el accionar de la coordinación de los formadores para su distribución en el territorio, organización de cronograma, presentar informes y demás labores administrativas que se requieran en la oferta. Además es importante reconocer que la recreación satisface necesidades humanas básicas de jugar, relacionarse, hacer deporte, disfrutar actividades al aire libre, tener aficiones, participar de actividades artísticas, contribuyendo al desarrollo humano integral. En algunos casos las comunidades, dependiendo de su extensión y población tienen establecimientos educacionales, lugares de trabajo, plazas y áreas verdes e incluso áreas comerciales donde contando con el

personal idóneo se pueden promover actividades recreativas para los miembros de la comunidad.

La comunidad integrada por hogares vecinos que integran un hábitat común se beneficia de la recreación y su forma de manifestación, porque éstas favorecen la formación de seres humanos más satisfechos de vivir, hace posible una mejor integración social y un sentido de pertenecer en torno a las actividades recreativas.

Las autoridades municipales deben proporcionar a sus miembros espacios gratos para reunirse, alternar, jugar, bailar, cantar, pintar, esculpir, hacer deporte; grupos de actividades físicas sistemáticas de acondicionamiento físico, actividades físicas en pleno contacto con la naturaleza es decir ser mucho más que un conglomerado de hogares y vías.

La Recreación ha adquirido un reconocimiento y una importancia actual en la vida del hombre de hoy, que es bueno utilizar otros caminos, como la recreación, para llegar a los mejores resultados en la tarea de alcanzar el desarrollo personal, independientemente de sus antecedentes: históricos, sociales, económicos, educativos, artísticos y tecnológicos.

Además, como se lo ha establecido el Estado por medio de la Ley 181 DE 1995 uno de los objetivos rectores es "Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados." todo esto motivo por el cual la necesidad persiste para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Municipio de Bello 2020 – 2023 POR EL BELLO QUE QUEREMOS, PACTO 2 "POR UNA CIUDAD EDUCADA Y EDUCADORA".

Diferente al plazo, el valor es un elemento de la esencia de los contratos estatales (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). Sin embargo, estos también pueden ser objeto de adición, la cual contempla, por regla general, un límite de máximo el 50%. Así lo prescribe el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". No obstante, y de ser procedente, el artículo 8 del Decreto 537 de 2020 estableció que: "*Adiciónese los siguientes incisos al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así: Adición y modificación de contratos estatales*".

Aunado a lo anterior se puede concluir que la adición que se pretende realizar no supera el 50% del valor inicial del contrato.

De acuerdo a las consideraciones anteriores, y como se expresó en el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato inicial, donde se dieron a conocer las necesidades del Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER Bello para realizar dicha contratación y en vista de que subsisten estas, se hace necesaria la adición y prórroga del Contrato Nº CPS-0119-2023, para cumplir con las actividades objeto del contrato y a lo establecido en el Plan de desarrollo, por el Bello que queremos 2020 -2023 y lo programado en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto.

2. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN , PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN RECREACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "OFERTAR PROGRAMAS A LA COMUNIDAD".

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El contratista continuara con el cumplimiento de las actividades del contrato inicial.

2.3 ADICIÓN:

Modifíquese la Cláusula Tercera del contrato, en el sentido de adicionar al valor del contrato la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($4,800,000) IVA INCLUIDO. De esta forma, el valor del contrato asciende a la suma de VEINTITRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/L ($23,040,000) IVA INCLUIDO. Los pagos de la presente adición se soportarán en el siguiente CDP.

CDP	RUBRO	PROYECTO	FECHA	VALOR
21	2.4.231.123.06.03.2.3.2.02.02.008	JUEGOSTECAS SGP PG PR	6 DE FEBRERO DEL 2023	$105.250.000 EL VALOR SE AFECTARA EN $4.800.000

2.4 PRÓRROGA:

Modifíquese la Cláusula Cuarta del Contrato, en el sentido de prorrogar el plazo en SESENTA (60) DÍAS. De esta forma, el plazo total del contrato será de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) DÍAS.

3. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PRÓRROGA.

- Solicitud de prórroga por parte de la supervisión.
- Copia minuta contrato inicial.
- Certificado de Disponibilidad.
- Registro Presupuestal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios PROCURADURIA (se descarga de la web. www.procuraduria.gov.co). Con menos de 30 días de expedición.
- Boletín de Responsabilidad Fiscal – CONTRALORIA (se descarga de la web. www.contraloria.gov.co). Con menos de 30 días de expedición.
- Certificado Nacional de Medidas Correctivas (CNMC).
- Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la policía nacional de Colombia (se descarga de la web. www.antecedentes.policia.gov.co). Con menos de 30 días de expedición
- Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO (www.gov.co) – https://www.redam.gov.co.

Dado en la ciudad de Bello- Antioquia, al 22 de septiembre de 2023

Diana Quiceno

DIANA CRISTINA QUICENO UPEGUI
Subgerente de Fomento del Deporte y la Recreación
INDER Bello

Elaboró:	Sebastián Vásquez Correa – Profesional Universitario Sebastian V.	Fecha:	22 de septiembre 2023
Reviso:	Paula Carolina Yepes Rojas – jefe de contratación administrativa.	Fecha:	22 de septiembre 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, que por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14882998778

(415)7707212489984(8020) 000001488299877 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 2 0 4 6 4 0 5 1	0	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1020464051	2012,11,08

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Antioquia 05	Bello 088

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SANCHEZ	CARREÑO	CAROLINA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
MÁGICAMENTE PREESCOLAR	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Antioquia 05	Bello 088

41. Dirección principal: CR 53 CL 49 29

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
contabilidadmagicamente@gmail.com		3226798583	3214226954

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8511	2021,02,09						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 22 49 52

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Obligaciones aduaneras

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2022-12-14 00:34:06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2015
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

884. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
885. Cargo:

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Bello, 04 de septiembre del 2023

Gerente
SERGIO RODOLFO BLANDÓN BETANCUR
INDER Bello

Asunto: Solicitud para adición y prorroga contratos de prestación de servicios de la Subgerencia de Fomento del Deporte y la Recreación INDER Bello.

Cordial saludo,

Con relación al asunto y teniendo en cuenta a oferta y los servicios de la Subgerencia del Fomento del Deporte y la Recreación de INDER Bello se hace necesario adicionar y prorrogar los contratos de prestación de servicios de la subgerencia así:

ÁREA	PROGRAMA	RESPONSABILIDAD	CANTIDAD
SUBGERENCIA	FOMENTO	Auxiliar Fomento	1
DEPORTES	DEPORTES	Auxiliar Deportes	1
	CIFD	Coordinación de programa	1
		Apoyo	1
		Formadores CIFD	52
	DEPORTES PARA TODOS	Coordinador del programa	1
	SPD	Coordinación de programa	1
		Apoyo	2
		Auxiliar	2
	APOYO A CLUBES	Coordinación de programa	1
		Auxiliar	1

ECAD	ALTOS LOGROS	Coordinación de programa	1
		Investigador	1
		Metodólogo	3
		Médico	1
		Apoyo programa biomédico	1
		Auxiliar	1
		Trabajadora Social	1
		Apoyo para Psicología	1
		Formadores	7
		Entrenadores	25
RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA	RECREACIÓN	Coordinación de programa	1
		Apoyo	1
		Formadores	28
	ACTIVIDAD FISICA	Coordinación de programa	2
		Formadores	22
		Guías	29
		Apoyo	1

Cordialmente,

Diana Cristina Quiceno Upegui
Subgerente de Fomento del Deporte y la Recreación
INDER Bello

Elaboró:	Diana Cristina Quiceno Upegui – Subgerente de Fomento del Deporte y la Recreación	Fecha:	04/09/2023
Aprobó:	Sergio Rodolfo Blandón Betancur - Gerente INDER Bello	Fecha:	04/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, que por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

NIT: 901.442.808-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Vigencia: 2023

Disponibilidad presupuestal Nº: 0021

22

Fecha de expedición	D	M	A
	6	FEBRERO	2023

Fecha de aprobación	D	M	A
	6	FEBRERO	2023

Descripción:

CONTRATACIÓN POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO - INDER BELLO.

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por el valor de $ 105.250.000 discriminado en los siguientes Rubros:

Rubro	Nombre del proyecto	Código C.costos	Valor
2.4.231.123.06.03.2.3.2.02.02.008	JUEGOTECAS SGP PG PR		105.250.000
		TOTAL	105.250.000

Visto Bueno

LUISA FERNANDA LONDOÑO BEDOYA
Subgerencia Administrativa y financiera

Marcela Hoyos

MARCELA HOYOS GOMEZ
Presupuesto

Aprobó

SERGIO RODOLFO BLANDÓN BETANCUR
Gerente

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 230615696

PIB
11:43:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAROLINA SANCHEZ CARREÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1020464051:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ok
25-09-23

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de septiembre de 2023, a las 11:12:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1020464051
Código de Verificación	102046405123090411125O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/09/2023 12:44:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1020464051** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **71976677** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:50:40 horas del 04/09/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1020464051,**
Apellidos y Nombres **SANCHEZ CARREÑO CAROLINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDER** , con NIT **901442808-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

OK.
25.09.23.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:01:04 PM horas del 04/09/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1020464051**
Apellidos y Nombres: **SANCHEZ CARREÑO CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

OK.
25-09-23

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1020464051 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/09/2023 12:14 PM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ok

25-09-23